

Doctora

ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA.

Juzgado Promiscuo Municipal.

Nariño Antioquia

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

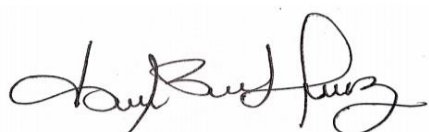
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: FREDY EVELIO BUITRAGO

Radicado: 05 483 4089 001 2020 00067 00

Asunto: Aceptación designación cargo de
Curador Ad Litem

VERÓNICA BETANCUR HERNÁNDEZ abogada titulada y en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.036.838.180 de Nariño Antioquia, y portadora de la tarjeta profesional No 312.580, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito comunicar al despacho que fui debidamente comunicado de la designación como auxiliar de la justicia para representar al Señor **FREDY EVELIO BUITRAGO**, en calidad de Curador Ad Litem en el proceso de la referencia, para lo cual manifiesto mi aceptación a tal designación en los términos que establece la Ley.



VERÓNICA BETANCUR HERNÁNDEZ

C.C. 1036.838.180 de Nariño Antioquia

TP. 312580 del C.S. de la Judicatura.

Doctora

ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA.

Juzgado Promiscuo Municipal.

Nariño Antioquia

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: FREDY EVELIO BUITRAGO

Radicado: 05 483 4089 001 2020 00067 00

Asunto: Respuesta Demanda

VERÓNICA BETANCUR HERNÁNDEZ abogada titulada y en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.036.838.180 de Nariño Antioquia, y portadora de la tarjeta profesional No 312.580, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Curador Ad Litem del Señor **FREDY EVELIO BUITRAGO**, dentro del presente proceso, me permito en el tiempo legal dar respuesta a la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, tal y como consta en el Pagaré N° 014426100004774 que respalda la obligación N° N°725014420083189 aportado en la demanda.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta, puesto que no tengo conocimiento de su existencia, por tanto, me acojo a lo que considere su Señoría.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, y consta en los documentos aportados como prueba en la presente demanda.

AL HECHO CUARTO: Es cierto, y consta en los documentos aportados como prueba en la presente demanda.

AL HECHO QUINTO: Es cierto, y consta en los documentos aportados como prueba en la presente demanda.

AL HECHO SEXTO: Es cierto, el señor FREDY EVELIO BUITRAGO aceptó a través de la suscripción de estos pagarés esta cláusula aceleratoria.

AL HECHO SÉPTIMO: Es cierto, y consta en el Pagaré N° 014426100004774 que respalda la obligación N° N°725014420083189 aportado en la demanda.

AL HECHO OCTAVO: Es cierto, y consta en los documentos aportados como prueba en la presente demanda.

AL HECHO NOVENO: Es cierto, de acuerdo a los documentos aportados como prueba en la presente demanda se trata de una obligación clara, expresa y exigible.

CONSIDERACIONES FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Con respecto a las pretensiones solicitadas por la parte demandante, díguese su Señoría, proferir la decisión que en derecho corresponda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho, me adhiero a los presentados por la parte demandante.

PRUEBAS

Le solicito que se tengan como pruebas las aportadas por el demandante y las que el juzgado de oficio llegare a solicitar.

NOTIFICACIONES

Como curador ad-litem, recibiré notificaciones en la Secretaría del despacho, o en la Transversal 13A N° 13-58 segundo piso, Sector la bomba, Correo electrónico: verobehe@hotmail.com Celular 311 629 52 10.

Cordialmente,



VERÓNICA BETANCUR HERNÁNDEZ
C.C. 1036.838.180 de Nariño Antioquia
TP. 312580 del C.S. de la Judicatura.